LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A SABER

SEIS CASOS DE ATAQUES A PERIODISTAS SIN RESOLVER

Perla Gómez Gallardo
Balbina Flores

TPDI ®
Todos Por el Derecho de la Información ®

REPORTEROS SIN FRONTERAS
POR LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

FREEDOM HOUSE

Balbina Flores

Reportera especializada en temas de derechos humanos y libertad de expresión en México desde hace 20 años. Corresponsal de Reporteros Sin Fronteras en México 2002-2013. Colaboradora permanente de la revista *Zócalo* desde 2001. Integrante del Comité de Evaluación de Riesgo del Mecanismo de Protección a Periodistas del D.F., 2012. Fundadora de la Casa de los Derechos de los Periodistas, A.C., 2010-2012. Fue investigadora de la Asociación Civil Libertad de Expresión, A.C. (LIMAC) en 2008. Colaboró en el proyecto "El estado de la libertad de expresión en Centroamérica, México y República Dominicana del Instituto Interamericano de Derechos Humanos" (2005) y coordinadora del Programa de Protección a Periodistas de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (2001-2003). Se desempeñó como colaboradora del suplemento sobre Seguridad Pública y Derechos Humanos del periódico *La Jornada* (1997-1998). Fue becaria del Programa Internacional de Derechos Humanos en Casos de Desapariciones Forzadas, Colombia (1998-1999). Fungió como investigadora en temas de derechos humanos en el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", O.P. A.C. (1987-1999) donde colaboró en la revista Justicia y Paz, primer medio especializado en la creación de una metodología para el registro y análisis de violaciones a los derechos humanos en México. Consejera del Centro de Periodismo y Ética Pública CEPET. 2011-2013.

Perla Gómez Gallardo

Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciatura y Maestría en Derecho con Mención Honorífica en la UNAM. Recibió la Medalla "Alfonso Caso" al Mérito Universitario en Maestría y Doctorado. El Sistema Nacional de Investigadores la reconoce con Nivel I. Es profesora investigadora en la UAM Cuajimalpa y maestra por oposición de la asignatura Derecho a la Información en la Facultad de Derecho de la UNAM. Coordina el curso en línea "Introducción al derecho de acceso a la información pública", de la OEA/Trust de las Américas e integra el Consejo Editorial de la Revista Mexicana de Comunicación. Fue defensora del lector del periódico Síntesis, de Puebla, y miembro fundadora de la Casa de los Derechos de los Periodistas. También lleva la defensa legal gratuita del "ejercicio responsable de la libertad de expresión", en diversos casos. Ha publicado diversos libros sobre libertad de expresión y derecho a la información. Entre ellos destacan: *Derecho de la información: Reflexiones contemporáneas* (2012), *Acercamientos a la libertad de expresión* (2010), *Filosofía del derecho* (2009), *El IFAI y la calidad jurídica de sus decisiones* (2009), *Moral pública y libertad de expresión* (coautoría, 2009), *Derecho de la Información* (2007), *Indicadores de transparencia y reforma del artículo 6º constitucional* (2007), *IFAI avances y retrocesos* (2007) y *Ejercicio periodístico* (2008). Su próxima publicación se titula *Órganos garantes del derecho a la informacion*.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN 7

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
SEXENIOS CRÍTICOS 11

III. CERTEZAS PARA LAS VÍCTIMAS 19

IV. HASTA DÓNDE SE PUEDE LLEGAR 37

V RECOMENDACIONES 43

VI. LA CIDH, ALTERNATIVA FRENTE A LA IMPUNIDAD 51

I. INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto Derecho a Saber de las Víctimas de Ataques a la Libertad de Expresión en México, surge motivado por el Foro Justicia para los Periodistas Asesinados y Desaparecidos, realizado en diciembre de 2011 por Reporteros sin Fronteras (RSF) y el Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET), en la Ciudad de México, donde participaron familiares de periodistas asesinados y desaparecidos en el periodo 2007-2011.

El objetivo central del proyecto fue "garantizar el derecho a saber sobre el estado que guardan las investigaciones en casos de ataques a la libertad de expresión", a través del diagnóstico en seis casos concretos que, en un futuro inmediato, permitiera formular propuestas y políticas públicas para atender las necesidades de las víctimas y sus familias.

Las actividades principales del proyecto consistieron en la revisión de expedientes y reuniones de trabajo con familiares realizadas en Morelia y el Distrito Federal, proporcionándoles información y acompañamiento al momento de realizar la revisión. En la primera reunión, se llevó a cabo la presentación general del proyecto detallando sus alcances y, en la segunda, se informó acerca de los hallazgos en las investigaciones.

Derivado de este ejercicio, se presentó una propuesta legislativa al Congreso de Michoacán tendiente a garantizar la libertad de expresión.

El proyecto de diagnóstico se desarrolló de julio a noviembre de 2012, momento político en México particularmente sensible por la elección presidencial que culminó el 6 de julio con el triunfo del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el regreso al gobierno de ese partido después de doce años de ausencia en el poder.

Con el apoyo financiero de Freedom House fue posible llevar adelante este proyecto en 2012 que se planteó como objetivo principal garantizar el derecho de las víctimas a saber el estado que guardan las investigaciones en los casos de sus familiares que fueron desaparecidos y/o asesinados cuando ejercían su labor como periodistas[1], y a partir de ello generar un diagnóstico que permita formular propuestas de políticas públicas en materia de libertad de expresión.

1 Sin que lo anterior implique que se puedan seguir las actuaciones o asumir los casos, eso se les informó con claridad a cada uno de ellos. Más que tratar de solucionar los casos sobre los cuales no se tuvo conocimiento desde las primeras actuaciones de las autoridades, lo importante era saber en qué estado se encontraban las investigaciones y porqué el retraso en la obtención de resultados.

Al inicio del proyecto se propuso a los familiares los objetivos del mismo y la importancia de que cada uno de ellos se acercara a conocer su expediente y expresaran sus dudas e inquietudes. Así logramos saber que algunos de ellos nunca habían tenido acceso a sus expedientes, quiénes estaban a cargo de las investigaciones y cómo se estaban llevando a cabo. Al final del proyecto se realizó una segunda reunión en grupo en las que se les informó algunas de las conclusiones que desde el punto de vista jurídico se habían encontrado.

Para poder llevar a cabo este diagnóstico se sostuvieron reuniones con la titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), Laura Angelina Borbolla, a quien se informó sobre el proyecto y sus objetivos, los casos que se analizarían con la anuencia previa de los familiares y la agenda de trabajo[2].

2 Cabe destacar que pese a que se informó sobre los alcances del proyecto, los primeros acercamientos para llevarlo a cabo no fueron fáciles. Los propios funcionarios no tenían claridad de nuestro objetivo, lo cual generó reticencias para entregar la información.

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SEXENIOS CRÍTICOS

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SEXENIOS CRÍTICOS

En el sexenio que concluyó en diciembre de 2012, los derechos humanos, y en particular la libertad de expresión, vivieron uno de los momentos más críticos de los que se tenga registro en la última década en México. Ya desde el año 2000 y a la par de la violencia que se fue generando por los grupos del crimen organizados y el combate contra éstos, la libertad de expresión enfrentó una etapa significativamente compleja para el ejercicio del periodismo en el país; caracterizado por la inseguridad para trabajar en temas especialmente vinculados al narcotráfico, autocensura, impunidad, precariedad laboral y hasta acoso judicial contra el periodismo de investigación.[3]

Inclusive, en el año 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señalaba que considerando únicamente homicidios, desapariciones forzadas y ataques con explosivos a instalaciones de medios, de 2000 a ese año, se habían registrado 65 casos. Sólo en 17 casos (26%) las diferentes procuradurías, federal y13 estatales, reportaban haber consignado las averiguaciones previas correspondientes. Pero sólo en 9 casos (13%), el juzgado de la causa dictó sentencia condenatoria.[4]

El gobierno de Felipe Calderón Hinojosa que concluyó el 1 de diciembre de 2012, quedará registrado como uno de los más violentos en la historia del país, no sólo por los más de 80 mil muertos registrados y más de 26 mil desaparecidos, producto de su inicialmente planteada "guerra contra el narcotráfico", que eufemísticamente cambió luego a "combate al crimen organizado", sino por ser de los años más violentos para el periodismo mexicano al haber acumulado 58 asesinatos, 14 desapariciones de periodistas y poco más de 40 atentados a instalaciones de medios de comunicación (2007-2012), de acuerdo con los registros de Reporteros sin Fronteras (RSF).

El sexenio de su antecesor, Vicente Fox Quesada, tampoco fue el mejor para la prensa, que entonces registró 31 periodistas asesinados y 4 desaparecidos; además de contabilizar 45 atentados contra instalaciones de medios de comunicación en el periodo 2000-2006.

Durante la administración calderonista prácticamente se duplicó la ci-

3 *Silencio Forzado. El Estado, cómplice de la violencia en México*, 2011. http://www.ifex.org/mexico/2012/03/20/article19informe2011.pdf

4 Recomendación General No. 17 sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente, de fecha 19 de agosto de 2009, consultable en el siguiente hipervínculo: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/Generales/REC_Gral_017.pdf

fra de asesinatos registrados en comparación con el sexenio de Vicente Fox Quesada con 58 asesinatos, incluso por arriba de la cifra registrada durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), cuando organizaciones como la Fundación Manuel Buendía contabilizaron al menos 40 asesinatos de comunicadores.

A este desastre humanitario para la libertad de expresión y el derecho a la información, habría que agregar la impunidad en la que se encuentran esos casos, de acuerdo a datos proporcionados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), quien considera que de los 143 casos mencionados, 27 han sido consignados ante la autoridad judicial y en 12 se han dictado sentencia condenatoria.

El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ)[5] ubica a México en octavo lugar mundial en impunidad contra periodistas con 15 casos sin resolver en la década reciente, según refirió en su informe anual 2012.

IMPUNIDAD Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

El enquistamiento de la impunidad es posible por la dilación burocrática y la opacidad con la que se llevan a cabo las investigaciones de agresiones contra periodistas y, en particular, las desapariciones, por parte de las procuradurías estatales y de la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). Esta Fiscalía, creada en febrero de 2006, y que a siete años de creación ha visto el paso de cuatro fiscales especiales, no ha llevado ante los jueces a los autores materiales e intelectuales de los crímenes, particularmente los casos aquí referidos, de tal suerte que son nulas las sentencias condenatorias contra quienes llevaron a cabo estos delitos. El mensaje es claro: la agresión a la libertad de expresión no tiene consecuencias.

Una Fiscalía que para febrero de 2012 –cuando asumió su actual titular, Laura Angelina Borbolla Moreno–, registraba el rezago de más de 100 averiguaciones previas y 200 actas circunstanciadas, a decir de la propia fiscal, con enormes carencias legales desde su creación debido a que no le permite atraer investigaciones de casos del fuero común, dispone de escasos recursos económicos y sin autonomía[6].

5 *Con Calderón, México vivió el periodo más violento* CPJ. http://www.eluniversal.com.mx/primera/41439.html

6 http://www.eluniversal.com.mx/notas/859648.html

A ello, hay que agregar que durante el gobierno de Calderón que concluyó el 1 de diciembre de 2012, el terror se instaló en las redacciones de diversos medios de comunicación que decidieron dejar de publicar información relacionada con narcotráfico. También los ataques a las instalaciones de medios de comunicación se hicieron más frecuentes. El miedo, la inseguridad y la zozobra se instalaron en redacciones de medios de comunicación de diferentes estados. La autocensura alcanzó niveles impensables, siendo Tamaulipas una de las entidades con mayor incremento, seguida por Sonora, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Michoacán, según el informe *Autocensura en México*, de la Fundación MEPI[7].

A lo anterior, se suma el fenómeno del desplazamiento forzado de reporteros a otros estados de la República, así como el exilio en Estados Unidos y Europa, preponderantemente, de varios de ellos. En 2008 se dieron los primeros casos de desplazamiento, primordialmente en Chihuahua, y se intensificaron en el periodo 2011-2012 en el estado de Veracruz, tras el asesinato de ocho periodistas en el transcurso de un año. Por lo menos 20 comunicadores veracruzanos se vieron obligados a salir a otras entidades del país y tres de ellos partieron al exilio [8].

La exigencia de organismos nacionales e internacionales de defensa de la libertad de expresión y la insostenible situación de inseguridad para el ejercicio periodístico, obligó al gobierno federal a realizar acciones concretas para la protección de periodistas. Se presentaron en el último año del gobierno de Calderón los proyectos en el Congreso para la aprobación de iniciativas de ley, pero sin poder llevarlos a la práctica en su totalidad al finalizar el sexenio.

Fue aprobada la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (25/06/2012) que luego de ser reglamentada en noviembre de ese año estableció la creación de un Mecanismo de Protección. Posteriormente, el 3 de mayo de 2013, el Poder Ejecutivo publicó el paquete legislativo de la reforma al Artículo 73 Constitucional, Fracción XXl sobre la atracción federal de delitos co-

7 *La narco-guerra, asesina al periodismo*. Fundación MEPI. http://fundacionmepi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=753:la-narco-guerra-se-intensifica-y-asesina-al-periodismo&catid=91:medios-x-violencia&Itemid=343

8 Obliga crimen desplazamiento de periodistas. http://www.eluniversal.com.mx/primera/40351.html

metidos contra periodistas[9].

Con anterioridad, el 9 de febrero entró en vigor la Ley General de Víctimas[10]. Casi tres meses después, el 2 de mayo de 2013 le fueron aprobadas e integradas reformas y adecuaciones entre las que se reconoce a los periodistas como grupo vulnerable y, por tanto, los familiares de éstos como los de las víctimas de desapariciones y asesinatos, sean susceptibles de recibir los beneficios de esta legislación.

La vigilancia y probidad en la aplicación de las nuevas leyes será una de las prioridades en la continuidad de este proyecto cuyo objetivo es acercar y facilitar a los familiares de periodistas desaparecidos y asesinados el acceso a sus beneficios, donde la justicia, la verdad y la reparación del daño, son fundamentales.

NÚMEROS DE LAS AGRESIONES

En el México contemporáneo el ejercicio de la libertad de expresión se realiza en una alarmante situación de riesgo. Autoridades, medios de comunicación y los propios periodistas se enfrentan a un contexto inédito que los toma por sorpresa y genera una amenaza mayor al situarse en condiciones de violencia, sin contar con mecanismos institucionales idóneos para su protección.

La comisión de actos violentos en contra de periodistas es un medio para inhibir el ejercicio de la libertad de expresión y, en nuestro país, el aumento de actos violentos en contra de periodistas y de medios de comunicación sigue en incremento, lo cual se puede observar en la tabla siguiente[11] elaborada por la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

9 http://www.freedomhouse.org/article/un-paso-destacado-para-atacar-la-impunidad-en-los-delitos-contra-periodistas-y-medios

10 Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013

11 Comparativo numeralia 2000 y 2012 agravio contra periodistas, consultable en el hipervínculo: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/002_especiales/009_agresiones_a_periodistas_y_medios_de_comunicacion/006_noticias

AGRAVIO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
ASESINATO	3	4	2	1	7	4
SECUESTRO	1					1
DESAPARICIÓN						
AGRESIONES FÍSICAS						
AMENAZAS						
INTIMIDACIÓN						
PERIODISTAS DENUNCIADOS PENALMENTE						
ATAQUE A INSTALACIONES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN						

2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
12	10	9	12	11+1 que murió en fuego cruzado	9	6
1	2			5 (4 de ellos fueron liberados)	2 (Fueron liberados)	
1	1	2		3	5	
				11	19	24
				5		
					4	
					2	
				7+2 medios amenazados	7 (En un caso se intentó boicotear la distribución de ejemplares). Un medio desalojado de sus instalaciónes	5

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó que en el período que abarcó de 2000 a noviembre de 2012, recibió 807 quejas por agravios en perjuicio de periodistas; que desde 2005 se cometieron 82 homicidios y 18 desapariciones de comunicadores; y, que de 2008 a 2012 se investigaron 28 ataques en contra de instalaciones de medios de comunicación.[12]

Un factor que puede ayudar a disminuir la comisión de delitos de esa naturaleza es la debida integración de las investigaciones ministeriales, que permitiría que se procesara a los responsables y se les dictara sentencia condenatoria. En pocas palabras: evitar la impunidad. Por ello, resulta necesario que tanto la Procuraduría General de la República, como las Procuradurías Estatales cuenten con los elementos necesarios para que su actividad sea la óptima, de ahí la necesidad de llevar a cabo este proyecto.

12 Comunicado de Prensa CGCP/347/12, de fecha 23 de diciembre de 2012, consultable en el hipervínculo http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_347.pdf

III. CERTEZAS PARA LAS VÍCTIMAS

III CERTEZAS PARA LAS VÍCTIMAS

Ante el clima de agresiones e impunidad en materia de libertad de expresión en México, resulta urgente conocer el tipo de investigaciones que realizan las autoridades para darle certeza a los familiares sobre el grado de avance y viabilidad de los casos sin resolver en materia de homicidios y desaparición de periodistas. Asimismo es menester generar las propuestas de ajuste en políticas públicas de manera que se cuente con los datos duros que permitan fortalecer la ingeniería institucional principalmente en la formulación de leyes.

En el Foro Justicia para Periodistas Asesinados y Desaparecidos (diciembre de 2011), se estableció la necesidad de llevar a cabo este proyecto y así se dio inicio el contacto con los familiares de los periodistas víctimas de homicidio o desaparición.

De manera simultánea comenzó la revisión de casos ante la FEADLE y el análisis de leyes en materia de Códigos de Procedimientos Penales (obligación del Ministerio Público de agotar una línea de investigación sobre libertad de expresión), Códigos Penales (los delitos de desaparición) y Códigos Civiles (los casos de ausencia y presunción de muerte). Lo anterior permitió tener un panorama nacional normativo que evidencia la ausencia de políticas públicas en la materia.

LOS SEIS CASOS

La media docena de casos que fueron objeto del presente estudio, se refieren a desapariciones y homicidios:[13]

NOMBRE	FECHA	MEDIO	AGRESIÓN	LUGAR
Aguilar Cansimbe, María Esther	11/11/2009	Periódico Cambio de Michoacán	Desaparecida	Zamora, Michoacán
Estrada Zamora, Mauricio	12/02/2008	La Opinión de Apatzingán	Desaparecido	Apatzingán, Michoacán

13 Los expedientes de los casos fueron revisador por el abogado Gabriel Santiago López quien participó activamente en el proyecto.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	AGRESIÓN	LUGAR
García Apac, José Antonio	20/11/2006	Ecos de la Cuenca	Desaparecido	Tepalcatepec, Michoacán
López Velasco, Miguel Ángel	20/06/2011	Notiver	Asesinado (junto a su esposa e hijo)	Veracruz, Veracruz
Rodríguez Carreón, José Armando	13/11/2008	El Diario de Ciudad Juárez	Asesinado	Ciudad Juárez, Chihuahua
Ángeles Zalpa, Ramón	06/04/2010	Cambio de Michoacán	Desaparecido	Paracho, Michoacán

ASESINATO DE LA FAMILIA LÓPEZ SOLANA, EN EL PUERTO DE VERACRUZ

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VELASCO

El reloj marcaba las 5:40 de la mañana del 20 de junio de 2011. Aún en la oscuridad, un grupo de personas armadas ingresaron violentamente al domicilio ubicado en calle Villa Rica y San Jerónimo, colonia López, donde subieron por la escalinata hasta llegar al dormitorio de Miguel Ángel López Velasco, *Milo Vela*, subdirector de la sección Sucesos del periódico *Notiver*, donde dormía junto a su esposa, Agustina Solana Melo. En otra habitación descansaba su hijo, Misael López Solana.

Las ráfagas rompieron el silencio en aquella madrugada y minutos después los cuerpos de la familia López Solana: padre, madre e hijo yacían sobre charcos de sangre al interior de la vivienda.

Por la forma como fueron localizados los cuerpos, se presume que los asesinos dispararon primero contra el periodista y luego mataron a su esposa. Ambos cuerpos quedaron dentro de la recámara. El hijo se percató del ingreso de los homicidas, pretendió refugiarse pero fue asesinado por la espalda quedando recargado en el closet de su habitación, según refiere el

reporte policíaco de la masacre que conmovió al periodismo veracruzano.

Los homicidas llegaron y se fueron en camionetas color negro –igual que su vestimenta–. Testimonios de vecinos refieren que días anteriores la casa fue vigilada por desconocidos.

De acuerdo con declaraciones del entonces titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, Reynaldo Escobar Pérez, sólo se "logró" identificar a Juan Carlos Carranza Saavedra, alias *el Ñaca*, como único autor intelectual y material del triple asesinato, ofreciendo tres millones de pesos a quien proporcionara información para ubicarlo[14].

La aparente rapidez con la que actuó la Procuraduría generó suspicacias y surgieron interrogantes acerca de ¿cómo hizo la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz para llegar a una rápida conclusión y sobre todo, identificar al autor del homicidio del periodista y su familia?, ¿por qué, si se identificó al asesino, no fue detenido?, ¿realmente se trató del autor material solitario?, ¿el móvil real del crimen fue las diferencias personales que tenía el presunto asesino con el periodista, tal y como lo señaló la Procuraduría?

La versión del asesino solitario se generó al interior de la Procuraduría estatal basada en información proporcionada por una agente de esa dependencia, pero que nunca fue corroborada.

Las investigaciones iniciales a cargo de la Procuraduría estatal quedaron radicadas en la averiguación previa AP/644/2011/IV/VER-06 y las indagatorias se enfocaron en el ámbito cercano a la familia del periodista sin abundar en la línea periodística; nunca citaron para comparecer a los colegas cercanos al periodista ni a sus jefes inmediatos en *Notiver* para saber acerca de las publicaciones previas a su muerte por las que fue amenazado en varias ocasiones.

Pistas, nombres e informaciones deben ser investigados en este caso, entre otras, aquella que refiere en una de sus columnas publicada en el mes de mayo que tituló "primo incómodo", donde *Milo Vela* refiere haber sido amenazado en el café La Parroquia por evidenciar la prepotencia del sobrino *incómodo* del gobernador Javier Duarte de Ochoa, Luis Rosas Duarte, conocido como *Halcón*, entonces comandante de la Dirección de Detección del Delito de la

14 Crónica.http://www.cronicatierrablanca.com.mx/2011/06/identifican_al_presunto_princi.php

Secretaria de Seguridad Pública, lo que le ocasionó ser amenazado "por andar publicando lo que no".[15]

Después de que la Procuraduría diera a conocer al "presunto responsable", nada se dijo de otras líneas de investigación. Había ya "un culpable", un asesino solitario que por "graves diferencias con el periodista" mató a tres integrantes de una familia. Esto detonó el exilio de otro de los hijos del periodista, Miguel Ángel López Solana, también periodista, corresponsal de *La Jornada*, quien a mediados de mayo de 2012 solicitó formalmente asilo a Estados Unidos (se lo otorgaron el 6 de junio de 2013), además de mantener en permanente temor a sus familiares que a la fecha no acaban de entender ¿por qué mataron a los tres?, ¿por qué a ellos?[16].

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VELASCO, AGUSTINA SOLANO MELO Y MISAEL LÓPEZ SOLANA

PERIODISTA. ESPOSA E HIJO PERIODISTA, NOTIVER VERACRUZ

2011

20 DE JUNIO
Homicidio. PGJEV abre AP 644/2011/IV/Ver-06 Subdelegación estatal de la PGR abre AP.

20 DE NOVIEMBRE
Subdelegación estatal de la PGR se declara incompetente y considera competente a la FEADLE por su especialidad.

30 DE DICIEMBRE
FEADLE solicita a SIEDO atracción de la investigación.

2012

14 DE FEBRERO
FEADLE integra AP. En enero solicita a la PGJV videos de la investigación. Los recibe en junio de ese año.

FEBRERO
SIEDO devuelve el caso a FEADLE.

MARZO A JUNIO
FEADLE otorga medidas cautelares.

AGOSTO A OCTUBRE
FEADLE realiza diligencias vinculadas a la investigación.

AP: Averiguación Previa.
FEADLE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
PGJEV: Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.
PGR: Procuraduría General de la República.
SIEDO: Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

15 *Notiver*. *Milo Vela*, Columna "Va de Nuez". *Primo incómodo*. Mayo de 2011.
16 *El Universal*.http://www.eluniversalveracruz.com.mx/11307.html

ASESINATO DEL PERIODISTA JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ CARREÓN, *EL CHOCO*

JOSÉ ARMANDO *EL CHOCO* RODRÍGUEZ CARREÓN

José Armando Rodríguez Carreón, *el Choco*, como lo conocía su familia y sus amigos desde la secundaria, periodista desde hacía más de veinte años y experto en información policíaca de *El Diario*, que se edita en Ciudad Juárez, fue asesinado a los 40 años, al salir de su domicilio en esa ciudad, cuando se disponía a llevar a su hija de ocho años a la escuela.

Armando salió de su casa, abordó su auto Nissan color blanco estacionado frente a su casa, se sentó al volante mientras su hija se acomodaba en el asiento del copiloto. Todo pasó en segundos, un individuo no identificado caminó con paso rápido se aproximó al periodista que intentaba arrancar su auto y le disparó en la cabeza.

"Armando se dobló sobre el volante mientras su hija se quedó como ida a su lado sin atinar lo que ocurría", narró su esposa Blanca Martínez, "hasta que llegué y le pedí que saliera y se metiera a la casa".

El asesino inmediatamente se dio a la fuga con ayuda de sus cómplices que lo esperaban en un vehículo cerca del lugar.

Armando murió inmediatamente, Blanca, tomó de la chamarra del periodista su teléfono y marcó al director de *El Diario* y le dijo, "lo mataron Pedro (Torres), me lo mataron".

En enero de 2008, Armando había sido amenazado, refirió su esposa a Reporteros sin Fronteras en un informe elaborado junto con el Centro de Periodismo y Ética Púbica (CEPET).

Una noche recibió un mensaje amenazador en su teléfono móvil en el que lo conminaban a "bajar el tono". Después del incidente, y como medida de seguridad, el periodista fue trasladado a la ciudad estadounidense vecina de El Paso durante dos meses. A su regreso insistió en reanudar el trabajo en la fuente policial. De aquella amenaza había sido informada la entonces procuradora estatal, Patricia González.

Sobre el móvil del asesinato, dos hechos previos quedaron registra-

dos en el trabajo periodístico de Armando: La cobertura de la ejecución de tres hombres, publicada en *El Diario* el 29 de octubre de 2008, bajo el titular "Matan en auto oficial a sobrino de procuradora". Sólo Armando consiguió saber que uno de los hombres asesinados era sobrino político de la Procuradora. Otro hecho fue la cobertura del hallazgo del cuerpo sin vida y decapitado de Sergio Arturo Rentaría Robles, de 23 años, ocurrido el 6 de noviembre del mismo año. La cabeza de Rentería Robles fue colocada al pie del monumento al Papelerito, en la Plaza del Periodista, suceso al que los periodistas no dieron mucha relevancia[17], pero quedó registrado.

INVESTIGACIONES SIN RESULTADOS

El día del homicidio del periodista, en un boletín de prensa la entonces Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas de la Procuraduría General de la República (PGR), a cargo de Octavio Orellana Wiarco, informó que atraía las investigaciones. Un año después, en julio de 2009, la Procuraduría General de la República informó a Reporteros sin Fronteras que no había sido posible sostener la atracción por incompetencia y que el caso se devolvió a la Procuraduría estatal.

Sobre el asesinato del periodista existen a la fecha dos presuntos autores materiales identificados por las autoridades locales con los nombres de Julio Torres, *el 6*, y Juan Gabriel Dávila Antillón, e*l Gaby* o *El Gato Viejo,* y el autor intelectual José Antonio Acosta Hernández, alias *el Diego*, presunto líder de *La Línea,* brazo armado del Cártel de Juárez a quien la Procuraduría General de la República dio por muerto en 2009, pero fue capturado en julio de 2011 y extraditado a Estados Unidos el 16 de marzo de 2012. Allí fue condenado a tres cadenas perpetuas consecutivas y a 20 años en una prisión federal por los delitos de narcotráfico, asociación delictuosa, *lavado* de dinero, homicidio y tenencia de armas[18]. En ninguno de los casos que se le condenó se menciona la autoría intelectual del asesinato del periodista Armando Rodríguez[19].

17 Reporte Cepet/RSF. http://es.rsf.org/IMG/pdf/090122_Reporte_Juarez.pdf,

18 Nota CNN. http://mexico.cnn.com/nacional/2012/04/05/justicia-de-eu-condena-a-lider-del-cartel-de-juarez-a-10-cadenas-perpetuas

19 *ElDiario*http://diario.mx/Local/2012-11-13_4e9160e2/despues-de-4-anos-surgen-dos-retratos-‐hablados-de-supuesto-asesino-de-el-choco.

Otras personas involucradas en el homicidio del periodista, según las autoridades, son Hugo Valenzuela Castañeda, *el 3*, estrangulado en su celda el 8 de julio de 2010; Juan Alfredo Soto Arias, *el 7*, detenido en marzo de 2010, quien denunció haber sido torturado, por lo que presentó una queja ante la CNDH[20].

El segundo autor material se refiere a Juan Gabriel Dávila Antillón, ex policía judicial que hasta 2003 perteneció al Grupo Zeus[21], apodado el *el Gaby* o *el Gato Viejo*, encargado de indagar ejecuciones. A decir de las autoridades fue quien disparó al periodista. La identidad del ex judicial estatal fue dada a conocer por la Procuraduría General de Justicia del Estado en 2009[22]. Esta persona continúa a la fecha sin ser detenida, al igual que Julio Torres o Gómez, también señalado por las autoridades como autor material de la muerte del periodista. Las líneas más fuertes de investigación están a cargo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Vida (UEIDCV) y la Fiscalía Especial de Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), refirió *El Diario* en una nota del mes de noviembre de 2012.

A cuatro años del asesinato del periodista, en vez de esclarecer el crimen, las indagatorias se enredan cada vez más, con lo que se aleja la posibilidad de que se haga justicia.

A la fecha se contabilizan cuatro agentes del Ministerio Público asesinados que conocieron del caso y un secretario de Acuerdos; dos agentes fueron reubicados en otras regiones y una agente renunció al cargo. La Fiscalía Especial de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), está limitada jurídicamente, al no contar hasta antes de la reforma al Artículo 73 Constitucional (publicada el 3 de mayo de 2013) con facultades explícitas para ejercer la atracción del caso, (sin soslayar la falta de personal y presupuesto) y poder así fortalecer sus investigaciones y la Procuraduría del Estado de Chihuahua parece haberse olvidado del caso. A cuatro años, nadie está sujeto a proceso y menos aún, sentenciado por este homicidio y con ello, la justicia para la familia de Armando, sigue sin llegar.

---

20 *El Diario* http://diario.mx/Local/2012-11-13_4e9160e2/despues-de-4-anos-surgen-dos-retratos--hablados-de-supuesto-asesino-de-el-choco

21 El Agora http://www.elagora.com.mx/Ligan-a-ex-judicial-con-muerte-de,19536.html

22 PortalAlMargen http://www.almargen.com.mx/notas.php?IDNOTA=1050&IDSECCION=Medios&IDREPORTERO=La%20Redacci%F3n.

JOSÉ ARMANDO *EL CHOCO* RODRÍGUEZ CARREÓN

PERIODISTA. *EL DIARIO*, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

13 DE NOVIEMBRE
Homicidio. PGJE abre AP 2104/28882/2008. Subdelegación estatal PGR abre AP.

20 DE NOVIEMBRE
La FEADLE integra la Averiguación Previa.

30 DE DICIEMBRE
FEADLE remite el expediente a la SIEDO.

14 DE FEBRERO
La SIEDO se declara incompetente.

13 DE AGOSTO
La FEADLE atrae el caso.

2008 | 2011 | 2012 | 2013

AP: Averiguación Previa.
FEADLE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
PGJECH: Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.
PGR: Procuraduría General de la República.

RAMÓN ÁNGELES ZALPA
UN SUEÑO OLVIDADO

RAMÓN ÁNGELES ZALPA

El periodista Ramón Ángeles Zalpa, quien además era académico y luchador social, nació en 1964, en el municipio de Paracho, Michoacán, a unos 150 kilómetros de la Ciudad de Morelia, y desapareció el 6 abril de 2010 en la comunidad de Paracho. Entonces contaba con 47 años de edad.

Testigos refieren haberlo visto por última vez conduciendo su automóvil Volkswagen Jetta, color rojo, rumbo a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), lugar al que nunca llegó.

Durante su trayectoria profesional colaboró en los periódicos *La Guía de Zamora*, *El Sol de Morelia* y *La Voz de Michoacán*. Posteriormente, fue

corresponsal del periódico *Cambio*, donde trabajó durante diez años hasta el momento de la desaparición.

Romell David Ángeles Méndez, su hijo mayor, reconstruye el día de la desaparición: "En la mañana de ese 6 de abril, en que regresábamos de colima, le habló su albañil, quien le pidió acudir urgentemente a la edificación de unas aulas donde se encontraba", pero nunca llegó a verlo. Había regresado a su casa a las cuatro de la tarde, "pero en la noche mi papá no llegó, me dijo mi mamá al otro día. Entonces hablamos al periódico *Cambio* y nos enteramos de que nunca llegó a la construcción. Después presentamos la denuncia en el Ministerio Público".

No se sabe con certeza si previo a su desaparición recibió alguna amenaza, pero tres meses antes había pedido a la redacción de *Cambio* que no se le firmara una nota "porque había problemas en una comunidad", refirió uno de los directivos del periódico a Reporteros sin Fronteras. Se trataba de un ataque a manos de un grupo armado contra una familia indígena en los límites de los municipios de Angahu y San Juan Nuevo Parangaricutiro.

Su hijo lo recuerda con orgullo: "Era maestro coordinador de la subsede de la Universidad Pedagógica Nacional, donde trabajó seis años, siempre tenía como proyecto la construcción de aulas, nunca recibió apoyo y él mismo buscó recursos para solventar la construcción de una escuela de nivel superior que beneficiara a la comunidad".

"Siempre luchó por el pueblo, sin recibir nada a cambio, al contrario, lo golpeaban, lo demandaban. Desde que papá desapareció, el proyecto fue abandonado, nadie se ocupó más, como si no existiera. Ese sueño también desapareció", dijo Romell David Ángeles Méndez.

LAS INVESTIGACIONES

El 6 de abril de 2013 se cumplieron tres años de la desaparición de Ramón Ángeles Zalpa. La investigación iniciada en la averiguación previa 65/2010 en la Procuraduría de Justicia del Estado de Michoacán, no arroja ningún resultado, al igual que las investigaciones que realiza la FEADLE que sólo cuenta con una copia del expediente. Las investigaciones continúan en poder de la Procuraduría del Estado. La familia de Ramón Ángeles Zalpa cuenta con medida cautelares desde marzo de 2012, después de recibir amenazas telefónicas. Las investigaciones no han dado resultados hasta la fecha.

RAMÓN ÁNGELES ZALPA

PERIODISTA. DIARIO *CAMBIO*, PARACHO, MICHOACÁN

6 DE ABRIL
Desaparición. Ministerio Público de localidad de Paracho, Michoacán, abre AP 130/2010/II/DAE. Subdelegación estatal de la PGR abre AP.

FEADLE realiza diligencias en el año: perfil genético de familiares, informe periodístico del diario *Cambio* sobre actividades periodísticas de Ángeles Zalpa, comparecencia de familiares, otorgamiento de medidas cautelares y apoyo psicológico a familiares.

2010 | 2012

ABRIL
FEADLE abre AP 058/ FEADLE/2012.

AP: Averiguación Previa.
FEADLE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
PGR: Procuraduría General de la República.
SIEDO: Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

MARÍA ESTHER AGUILAR CANSIMBE PRIMERA MUJER PERIODISTA DESAPARECIDA

MARÍA ESTHER AGUILAR CANSIMBE

María Esther Aguilar Cansimbe tenía 33 años y trabajaba como reportera del periódico local *El Diario de Zamora* y corresponsal de *Cambio* en el estado de Michoacán: fue la primera mujer periodista desaparecida.

La reportera, como ella misma se identificaba, madre de dos niñas menores, llevaba más de cuatro años cubriendo la fuente policíaca. Salió de su domicilio el 11 de noviembre de 2009 a cubrir un evento de protección civil a unos metros de su casa y desde entonces no se ha vuelto saber de ella[23].

23 Comunicado RSF. http://es.rsf.org/mexico-una-periodista-de-michoacan-19-11-2009,35047.html

"Fue después de una llamada telefónica recibida la mañana del 11 de noviembre, cuando María Esther Aguilar Cansimbe salió de su domicilio en el municipio de Zamora, dejando a sus dos hijas menores a las que prometió volver pronto. Su familia acudió a la subdelegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado a presentar la denuncia por su desaparición, pero les informaron que debía esperar 48 horas para iniciar la averiguación.

María Esther estaba casada con un ex director de Seguridad Pública del municipio de Jacona. Días antes a su desaparición publicó una nota sobre un caso de abuso de autoridad que implicaba al director de Policía y Tránsito de Zamora, el teniente Jorge Arturo Cambroni Torres, quien poco después renunció a sus funciones debido a la presión ciudadana. Reporteros sin Fronteras pidió en un comunicado que esta pista se explorara como prioridad. La organización también se comprometió a promover una ayuda jurídica en beneficio de las familias de periodistas desaparecidos en Michoacán.[24]

A tres años de la desaparición, tres líneas importantes que podrían arrojar pistas sobre el móvil de la desaparición de María Esther Aguilar continúan sin investigarse. Dos procuradurías involucradas en la investigación: la estatal de Michoacán y la Federal, no han podido establecer a la fecha su paradero, pese a tener como antecedente las coberturas periodísticas previas a su desaparición. La periodista publicó notas con fotografías los días 28 y 29 de octubre de 2009 sobre los abusos de poder y las brutalidades cometidas por el entonces director de Seguridad Pública y Tránsito en el municipio de Zamora, Jorge Arturo Cambroni Torres[25].

Cambroni, contra quien pesa una denuncia por abuso de autoridad y robo, desapareció de la vida pública el 30 de octubre de 2009 y no se volvió a saber de él hasta el 5 de enero de 2013, cuando algunos medios michoacanos registraron la noticia bajo el encabezado "Atacan a ex mando policiaco de Michoacán", refiriendo que la noche del jueves 3 de ese mes, un grupo armado disparó en contra de Jorge Arturo Cambroni, cuando regresaba a su domicilio, en Zapopan, Jalisco. El estado de salud del ex mando policíaco se reportaba grave, pero ya no se informó sobre él[26].

Otro indicio a investigar sobre las posibles causas de su desaparición es

24 Comunicado RSF. http://es.rsf.org/mexico-una-periodista-de-michoacan-19-11-2009,35047.html

25 *Cambio* Michoacán http://www.cambiodemichoacan.com.mx/pdf_browser.php. CambiodeMichoacán-PDF-2009-10-28. http://www.cambiodemichoacan.com.mx/pdf_browser.php. CambiodeMichoacán-PDF-2009-10-30

26 *ElUniversal*.http://www.eluniversal.com.mx/notas/893941.html.http://www.oem.com.mx/elsoldemorelia/notas/n2830491.htm

su cobertura informativa sobre la captura de Jorge García Garnica, e*l Bofo*, integrante del grupo La Familia, detenido en el centro de Zamora por elementos del Ejército, el 30 de octubre de 2009.

Testimonios recogidos por RSF refieren que en una ocasión, meses antes de su desaparición, María Esther -al igual que otros periodistas-, habían acudido a un restaurante donde fueron citados y se les indicó que tenían que publicar determinada información a cambio de un pago. María Esther se negó a ello e intento salir del lugar, pero le dijeron "ahora te quedas".

Un tercer hecho que podría apuntar a la desaparición ocurrió el 22 de octubre. La reportera dio cuenta de la persecución y detención que llevaron a cabo elementos del Ejército al catear un lujoso rancho en Ecuandureo, donde fueron aprehendidos tres presuntos delincuentes, uno de ellos hijo de un ex alcalde de Tangancícuaro. María Esther recordó que el lugar ya había sido cateado por la SIEDO un año antes. Con su cámara atestiguó la presencia de dos tigres y otros animales exóticos, además de una veintena de carros, algunos de lujo en el lugar.

El 20 de diciembre de 2010, el sobrino y colaborador cercano de María Esther, quien había declarado en el caso, murió en un aparente accidente en la ciudad de Zamora, Michoacán, pero no se ha podido establecer si ambos casos están relacionados

MARÍA ESTHER AGUILAR CANSIMBE

PERIODISTA. EL DIARIO DE ZAMORA Y CAMBIO, MICHOCÁN

11 DE NOVIEMBRE
Desaparición. PGJE abre AP 276/2009-III. Se envió desglose a la entonces FEADP (luego FEADLE).

2009 | **2011**

2009 A 2011
Actuaciones de la FEADP y luego la FEADLE:
- Solicitud del expediente a la Procuraduría del estado de Michoacán.
- Comparecencia de familiares
- Perfil genético a familiares.

AP: Averiguación Previa.
FEADLE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
FEADP: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas.
PGJE: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
PGR: Procuraduría General de la República.
SIEDO: Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

MAURICIO ESTRADA ZAMORA CINCO AÑOS SIN SABER DE SU PARADERO

MAURICIO ESTRADA ZAMORA

Eran cerca de las 20:30 horas cuando Mauricio Estrada Zamora, de 38 años, reportero desde hacía cinco años en la sección Sucesos de *La Opinión* de Apatzingán, Michoacán, dejó la redacción del periódico para ir a su casa, relataron sus familiares a la organización Reporteros sin Fronteras (RSF).

Era la noche del 12 de febrero de 2008, cuando Mauricio arrancó su vehículo y emprendió camino hacia su domicilio. En el trayecto llamó a su esposa, avisó que iba de camino y le pidió que comprara la cena, pero nunca llegó. La última persona que tuvo contacto con él fue su amigo y colaborador, Hugo Alfredo Olivera Cartas, a las 22:00 horas de ese día vía internet. Olivera Cartas, también periodista, fue asesinado el 5 de julio de 2010 en Apatzingán, en un hecho que no tendría relación.

Tras la denuncia presentada por la familia de Mauricio Estrada ante las autoridades de Michoacán, la Procuraduría estatal envío a la zona a un grupo especial antisecuestros por tierra y en helicóptero. Esa misma noche, la policía de Peña, municipio de Buenavista, cercano a Apatzingán, localizó su vehículo con las puertas abiertas y las luces encendidas, pero sin rastro alguno del periodista.

El 14 de febrero de 2008, la dirección de *La Opinión* de Apatzingán acusó a un agente de la Agencia Federal de Investigación (AFI), apodado *el Diablo* de tener algún vínculo con el secuestro de su reportero. El diario narró a Reporteros sin Fronteras que semanas previas a la desaparición del periodista, publicó una información relacionada a ese policía federal. La publicación había generado discrepancias entre el funcionario y el periodista. La Procuraduría del Estado de Michoacán fue informada que el agente había sido trasladado a la Ciudad de México[27].

Otra pista que no se ha agotado en la investigación, está relacionada con la publicación de una nota al día siguiente de su desaparición, y que

27 Comunicado RSF. http://es.rsf.org/mexico-reporteros-sin-fronteras-esta-15-02-2008,25768.htmle

lleva su firma, en la que relata el arresto de una banda de narcotraficantes en la localidad de Aguililla. Un agente del grupo antisecuestros sugirió entonces a la familia un hecho de causa-efecto en el caso.[28]

CINCO AÑOS PERDIDOS

Tras la desaparición de Mauricio Estrada, que fue asentada como privación de la libertad en la averiguación previa 031/2008-FEADSE, y a cinco años del hecho, nada se sabe del reportero. La primera pista a investigar aún no ha sido cerrada por ninguna de las dos instancias que investigan y la segunda ni siquiera ha sido tomada en cuenta[29].

El 10 de diciembre de 2011, con la asistencia de RSF, la esposa de Mauricio solicitó la atracción del caso a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la PGR y tres meses después, el 14 de marzo de 2012, la Fiscalía confirmó a Reporteros sin Fronteras que tenía en su poder copia del expediente del caso de Mauricio Estrada. Al mismo tiempo, en la Procuraduría de Michoacán continúa abierta la averiguación en la Fiscalía Especializada de Antisecuestros y Extorsiones, cuyo expediente consta de poco más de mil 600 hojas.

28 Informe RSF. http://es.rsf.org/mexico-cuatro-casos-de-periodistas-19-11-2010,38851.html.
29 AgenciaInfomania. http://www.agenciainfomania.com/noticia.php?id=11804

JOSÉ ANTONIO GARCÍA APAC
SEIS AÑOS DE AUSENCIA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA APAC

Alrededor de las 19:30 horas del 20 de noviembre de 2006, uno de los hijos menores de José Antonio García Apac, escuchó sonar el teléfono en el comedor de su casa y atendió el llamado. Era la voz de su papá, interrumpida por otras voces que exigían que apagara el teléfono y justificara su identidad. Desde entonces no ha vuelto a dar señales de vida ni se ha localizado el vehículo de su propiedad en el que viajaba.

José Antonio García Apac, era director del semanario *Ecos de la Cuenca*, y había dedicado varias investigaciones al narcotráfico en el estado de Michoacán.

La mañana de aquel día *el Chino* Apac, como le conocían sus amigos, había llamado a su familia para informarle que salía de la redacción y se dirigía a su domicilio en Morelia. De acuerdo con información recopilada por Reporteros sin Fronteras, uno de su sus colegas -la última persona que lo vio-, explicó que tras recibir una llamada hacia las 19:15 horas acudió a una cita en el cruce del lugar conocido como La Ruana[30]. La familia del periodista señaló a RSF que meses antes a su desaparición lo habían seguido unos desconocidos. Preocupado por la inseguridad en la región -situación que había mencionado en su diario-, sostuvo algunas controversias con el entonces alcalde de Tepalcatepec, pero ambos se habían reconciliado. José Antonio García Apac había escrito al entonces gobernador del estado, Lázaro Cárdenas Batel, solicitándole mayor actuación contra el narcotráfico.

Otra pista que los familiares indicaron fue que entre el 20 de enero y 5 de febrero de 2006, García Apac había acudido en varias ocasiones a la sede de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República, hecho

30 Comunicado RSF. http://es.rsf.org/mexico-desaparece-un-periodista-en-el-04-12-2006,19984.htm

que debió haber quedado registrado en las cámaras de esa dependencia federal. Apac tenía listas de funcionarios y de algunos municipios implicados en el narcotráfico, hecho que debió haberse investigado por parte de la PGR[31].

ESTANCADOS

Cinco años después, el 10 de diciembre de 2011, la FEADLE pidió a la familia que solicitara la atracción del expediente. Sin embargo, la Fiscalía tuvo conocimiento del caso desde diciembre de 2006, a través del Ministerio Público Federal de la Procuraduría General de la República en Michoacán.

Fue hasta marzo de 2012 que la FEADLE comenzó a realizar algunas diligencias específicas en las investigaciones, pero de los años anteriores no existe registro de acciones de algún tipo.

En la Procuraduría del Estado de Michoacán hay dos averiguaciones previas relacionadas con el caso: una, bajo el folio 354/06/II contra quien resulte responsable por del delito de privación de la libertad de José Antonio García Apac, con fecha 25/11/2006; otra, bajo el folio 317/2006-AE, en la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Procuraduría de Michoacán.

Ocho meses después, el 18 de abril de 2007, la procuraduría michoacana declinó la competencia a favor de la Agencia del Ministerio Público Federal de la Delegación de la Procuraduría General de la República designada para perseguir delitos contra periodistas.

El titular de la Fiscalía antisecuestro de Michoacán, Efraín Farías Loaisa, quien había llevado el caso de García Apac, fue detenido el 29 de junio de 2009 por presuntos nexos con una red de protección al crimen organizado[32]

Ambas investigaciones quedaron "estancadas" casi desde el principio. Sólo se realizaron algunas diligencias relacionadas con su entorno familiar. Hubo dos administraciones de gobierno en el estado de Michoacán y ninguna ha dado resultados que conduzcan al esclarecimiento de este hecho.

31 Informe RSF. *Los entresijos de la Impunidad*.http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2009/09/Informe-Me_xico.pdf

32 *Publimetro*.http://www.publimetro.com.mx/noticias/detienen-a-fiscal-antisecuestros-de-michoacan/nifC!N7Kxgls4EachjegrVl3V9g/

En 2009, Reporteros sin Fronteras solicitó información a la entonces Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas quien informó que el caso había llegado hasta esa instancia pero había sido devuelto a la Fiscalía Estatal por incompetencia.

Desde el 24 de enero de 2008, el Ministerio Público de la Federación determinó consultar la reserva "por no contar con elementos suficientes para la consignación" y solicitó a la señora Rosa Isela, esposa del periodista, que aportara mayor información o propusiera nuevas pruebas a desahogar. Seis años después, la FEADLE realizó los estudios de ADN a la familia y continúa con las indagatorias, pero sin que a la fecha haya resultados.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA APAC

PERIODISTA Y DIRECTOR. ECOS DE LA CUENCA, TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

20 DE NOVIEMBRE
Desaparición.
PGJE abre dos AP:
354/06-II y
317/2006-AE.

ENERO A NOVIEMBRE
FEADLE realiza diligencias vinculadas a la investigación:
- Solicitud del expediente a la Procuraduría del estado de Michoacán.
- Solicitud de información a SIEDO del caso.
- Perfil genético de familiares.
- Comparecencia de familiares.

2006 | 2007 | 2008 | 2011 | 2012

ABRIL
Subdelegación estatal de la PGR inicia Averiguación Previa.

24 DE ENERO
Subdelegación de PGR dictó la reserva de la Averiguación Previa.

10 DE DICIEMBRE
FEADLE integra la AP 124/ FEADLE/2011.

AP: Averiguación Previa.
FEADLE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
PGJE: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.
PGR: Procuraduría General de la República.
SIEDO: Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

IV. HASTA DÓNDE SE PUEDE LLEGAR

IV. HASTA DÓNDE SE PUEDE LLEGAR

Con la revisión realizada a los expedientes de periodistas asesinados y desaparecidos, en los términos y con las limitaciones que nos impone el marco normativo vigente y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión (FEADLE), presentamos el fundamento que nos impide revelar datos específicos.

Existe impedimento jurídico para proporcionar información, con el grado de detalle que se requiere, relativa a cada uno de los expedientes que fueron consultados en la FEADLE. De conformidad con el artículo 16, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, los expedientes de las averiguaciones previas son estrictamente reservados[33].

Esto implica que la revelación de datos precisos de los mismos puede ser constitutivo de los delitos previstos en los artículos 210 y 211, del Código Penal Federal, que prevén:

> *Artículo 210.- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.*
>
> *Artículo 211.- La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.*

La razón de este impedimento encuentra su sentido en que los mismos no han sido consignados y se encuentran todavía en la parte de investigación lo que pone en riesgo la viabilidad de la misma en el caso en que se abran datos precisos sobre las diligencias (tales como tiempos, testigos, citaciones, actuaciones periciales, documentación personal de la víctima, entre otras).

Existe además el contexto de riesgo para los propios familiares y el cli-

33 No obstante, gracias a las fichas se puede contar con información que permitió identificar áreas de oportunidad sobre todo en propuestas de mejoras legislativas.

ma de agresión existente en un país en donde se tuvo que promulgar una ley de protección para defensores de derechos humanos y periodistas.

Con la aclaración y fundamento anterior es que procedemos a presentar las observaciones que sin poner en riesgo los casos y las personas, son los insumos para detectar las modificaciones de leyes y políticas públicas que permita solucionar los problemas identificados.

OBSERVACIONES SOBRE LOS CASOS

Con base en lo observado durante el análisis de los expedientes a cargo de la FEADLE, realizado a partir de las visitas que hicieron familiares de las víctimas en la Ciudad de México para enterarse del estado y avances de las averiguaciones previas, se derivan las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

1) **Líneas de investigación:** Tanto en la FEADLE como en las procuradurías estatales no siempre se da prioridad, de inicio, a las líneas de investigación relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, pues aunque se indaga sobre las actividades de las víctimas en sus centros de trabajo, no se realiza con la profundidad deseable para poder descartarla de manera contundente. Pues si bien es cierto en algunos casos se requiere a los medios de comunicación en que trabajaban las víctimas informen sobre las labores que desempeñaban y el envío de los documentos redactados por ellas, también lo es que no se realiza un estudio escrupuloso de tal información.
2) **Entorno laboral:** Se debe buscar el establecimiento de disposiciones que prevean que, en la totalidad de las investigaciones que se inicien por delitos cometidos en contra de periodistas, deba darse preeminencia a la investigación del entorno laboral y las actividades de éstos. Ello a fin de que la representación social analice con detenimiento los temas en que trabajaron las víctimas, pues aunque las empresas proporcionan dicha información cuando son requeridas para tal efecto, no se advierte un estudio a fondo de la misma.
3) **Diligencias.** Uno de los principales patrones de falta de avance en las investigaciones tiene que ver con el no agotamiento de las diligencias y líneas de investigación. Es en este punto donde se detienen gran parte de los casos. Aquí se puede afirmar que hay responsabilidad por omisión al no realizarse con oportunidad las diligencias, pues aunque no existe un plazo

específico para integrar las averiguaciones previas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sostenido que la investigación penal debe realizarse de manera pronta para proteger los intereses de las víctimas, preservar la prueba y salvaguardar los derechos de toda persona que en el contexto de la investigación sea considerada sospechosa.[34]

4) **Capacidades:** No obstante también tenemos que reconocer que la falta de personal y recursos es un obstáculo que se usa para justificarlo. En relación con el primer tema, en comparecencia ante la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de fecha 9 de agosto de 2011, el entonces Titular de la FEADLE, Gustavo Salas Chávez, afirmó que la Procuraduría General de la República, atendiendo a los planteamientos y demandas formuladas tanto por la sociedad civil, como por los organismos internacionales y nacionales especializados en materia de derechos humanos y libertad de expresión, hizo un diagnóstico institucional a efecto de conocer el estado que guardaba la unidad administrativa que era la responsable de atender los delitos en contra de quienes ejercen el periodismo. Allí se observaba que la entonces Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas (FEADP)[35], presentaba una capacidad limitada de respuesta en el ámbito sustantivo, derivado en gran medida de justificar su inactividad investigativa bajo el argumento de la observancia del criterio de incompetencia de origen, el cual para el caso concreto no existe, de un debilitamiento administrativo de su capacidad institucional, lo cual se tradujo en un desmantelamiento progresivo de su estructura; así como, que en el mes de noviembre de 2010 la FEADP firmó, ante el Procurador General de la República, los compromisos institucionales 2010-2012, de conformidad con los cuales la Fiscalía debía instaurar cuatro proyectos específicos, dentro de los cuales estaba la Reestructuración de la Fiscalía[36], cuyo objetivo es elevar sustancialmente la capacidad de respuesta institucional en la investigación de delitos cometidos contra las personas que ejercen su derecho a libertad de expresión a través del periodismo, buscando dar cumplimiento a las recomendaciones de la

34 Informe N° 62/00, Hernando Osorio Correa, Caso 11.727, Colombia, consultable en http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Admisible/Colombia12.050.htm

35 Por Acuerdo del Procurador General de la República (A/145/10), el 6 de julio de 2010 desapareció la FEADP y creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE).

36 Rochín, Jaime. "Retos para la construcción de un marco legal efecitvo para la protección de periodistas en México", en revista *Bien Común*, Año XIX, Núm. 218, México, mayo de 2013.

Comisión Especial para el Seguimiento de Defensa a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, así como a las de los relatores de la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas.[37]

En entrevista realizada en marzo de 2011, el mismo servidor público señalaba que era una unidad pequeña, de alrededor de 30 personas y que consideraba deberían llegar a 90 personas.[38]

Por otra parte, la disminución de los recursos públicos destinados a la FEADLE de los años 2006 a 2011, fue evidenciada por la organización Article 19[39], en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ORIGINAL	2,304,000.00	2,000,000.00	1,558,278.00	1,402,450.00	695,416.00	636,740.00
EJERCIDO	846,979.97	1,067,603.87	1,511,897.53	897,958.69	57,126.00	*
SUBEJERCICIO	63.24%	46.62%	2.98%	35.98%	91.79%	*

37 Reunión de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de fecha 9 de agosto de 2011, consultable en http://comunicacion.senado.gob.mx/historico/index.php?option=com_content&task=view&id=19072&Itemid=85

38 *Diseño institucional y efectividad de las agencias encargadas de proteger periodistas e investigar crímenes contra la prensa*: México, Colombia y Guatemala, consultable en el hipervínculo: http://www.palermo.edu/cele/pdf/acceso-informacion/Documento1_Informe_Completo.pdf

39 *Informe 2011, Silencio forzado, El Estado, cómplice de la violencia contra la prensa en México*, consultable en el siguiente hipervínculo: http://dl.dropbox.com/u/21215461/img/Informes/INFORME_2011_ARTICLE19.pdf

V. RECOMENDACIONES

V. RECOMENDACIONES

El proyecto realizado gracias al apoyo de Freedom House, permite por primera vez generar recomendaciones que no se basan solo en el dicho de las víctimas u ofendidos, ni en la exploración divorciada de las leyes sin su conexión en la implementación de la realidad. Si bien estas existen, se descalifican por no tener base en datos y situaciones concretas de aplicación. Así, las siguientes recomendaciones se sistematizan partiendo de una realidad que se refuerza con el análisis legislativo y las experiencias de quienes sufren estos atropellos que como se viene evidenciando se da en muchos casos por la omisión legislativa y en el mejor de los casos el desconocimiento de la autoridad sobre sus limitadas atribuciones o la falta incluso de voluntad política para solucionar los casos.

Las recomendaciones planteadas fueron realizadas después de hacer un análisis comparativo (en la revisión de leyes), deductivo (partiendo de los aspectos generales institucionales), inductivo (de los casos a las generalizaciones), abductivo (caso a caso), además de técnico-jurídico de las mismas y de intercambiar opiniones con los familiares sobre los hallazgos encontrados en sus expedientes.

Coincidimos con ellos en la ausencia de facultades claramente establecidas en diversos ordenamientos jurídicos y la necesidad de llamar la atención en diversos aspectos a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), de la Procuraduría General de la República, y las Procuradurías locales, que tienen que ver con el proceso de investigación, los métodos utilizados para ello, las medidas de protección y reformas legislativas que faciliten a las víctimas y familiares realizar sus trámites de forma más ágil y eficaz.

A continuación se presentan once recomendaciones:

1) Insertar en la legislación respectiva la obligación de abrir y cerrar con la consignación del expediente la línea por libertad de expresión, esto es, en los delitos cometidos contra periodistas debe llevarse a cabo un estudio acucioso de la actividad que desplegaron antes de haber sido víctimas, la cual no se debe limitar solamente a solicitar los documentos que elaboraron, sino mediante la toma de declaraciones de las personas que trabajaron de manera cercana a ellos.

   En algunos casos, los expedientes relativos a la investigación de los delitos cometidos contra periodistas llegaban a la FEADLE después de

transcurridos períodos largos, de meses o años, hasta que las Procuradurías Estatales, o bien, las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República lo estiman procedente, pues ellas, al iniciar las indagatorias son las responsables de la integración.

Esto debe irse resolviendo en la medida en que se ejerza la facultad establecida en la reforma constitucional, publicada el 25 de junio de 2012[40], que otorga a las autoridades federales la facultad de conocer también de los delitos del fuero común cuando se cometan contra periodistas, que le permitirá a la FEADLE llevar a cabo, de inicio, la investigación de los delitos cometidos contra periodistas, independientemente de que, después, pueda declinar la competencia a las Procuradurías Estatales cuando los casos no estén relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión.

2) Independientemente de las facultades de las autoridades federales para investigar los delitos del fuero común cometidos en contra de periodistas, se debe buscar que las Procuradurías Estatales no se desentiendan de la investigación de los mismos y, para lograr eficiencia en las relaciones que se entablen entre ellas, deben establecerse normas que faciliten la comunicación entre autoridades de un mismo y de diversos niveles.

Se observa una duplicidad en la actividad investigativa, por ejemplo, en el caso de José Armando Rodríguez Carreón, derivada de que las Procuradurías Estatales y la Procuraduría General de la República inician indagatorias de manera simultánea cuando tienen conocimiento de delitos cometidos contra periodistas, la cual debe de comenzar a abatirse con el establecimiento de mecanismos de comunicación eficientes entre las autoridades investigadoras locales y la federal.

40 El 3 de mayo de 2013 se promulgaron por el Poder Ejecutivo las reformas a las leyes secundarias, aprobada por el Congreso de la Unión, con modificaciones al Código Federal de Procedimientos Penales, las leyes orgánicas del Poder Judicial de la Federación y de la PGR, así como al Código Penal Federal. Freedom House y un conjunto de organizaciones defensoras de la libertad de expresión (entre ellas, el Centro Jurídico para los Derechos Humanos, Article 19, el Comité para la Protección de Periodistas y el Proyecto Académico Todos Por el Derecho de la Información TPDI), periodistas y académicos, así como la Oficina en Mexico de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la Oficina del Abogado General de la UNAM, integraron un grupo de trabajo para contribuir a la efectividad de la reforma del Artículo 73-XXI de la Constitución.

Es necesaria una metodología más rigurosa de investigación, en la que se haga hincapié en el estudio de los temas de los que se ocuparon los periodistas, así como, en la toma de declaración de personas que conozcan sus actividades profesionales y una especialización en este tipo de casos por parte de los agentes investigadores.

3) Revisar las diligencias de inicio y en concurrencia y comunicación efectiva (superando los retrasos de solicitudes de documentación entre unidades administrativas de una misma autoridad investigadora, por ejemplo, la que se observó entre la FEADLE y la ex SIEDO, hoy SEIDO), lograr evitar la duplicidad de actuaciones y simplificar tiempos si se realizan de manera coordinada. El papel de coordinación de la investigación lo debe llevar la autoridad especializada, en este caso la FEADLE. Además de la necesaria capacitación, en la materia, del personal responsable, que los fortalezca en el manejo de temas específicos de ataque a la libertad de expresión.

En general, para la integración debida de las indagatorias de delitos graves, es necesario un período de algunos meses, dependiendo de la facilidad o de los obstáculos que se enfrenten para recabar las pruebas pertinentes (salvo en los casos de las que se inician con detenido[41]), pero los tiempos de integración, tanto por parte de las Procuradurías Estatales como por parte de la Procuraduría General de la República, de las indagatorias revisadas, son muy amplios, pues ninguna estaba concluida y habían transcurrido períodos de entre uno y seis años. Lo cual ha tenido como consecuencia, en ciertos casos, la imposibilidad de llevar a cabo diligencias importantes por sobrevenir sucesos que no permiten su realización, como la muerte de testigos importantes.[42]

No se debe buscar reducir los plazos de integración de los expedientes competencia de la FEADLE solamente por reducirlos, pues ello podría dar lugar a la consignación de expedientes que no darán lugar a la emisión de órdenes de aprehensión en contra de los probables responsables, generando así que no se logre obtener las órdenes de aprehensión en contra de los probables responsables y, en su caso, sentencia condenatoria, que es lo que se debe buscar para inhibir la comisión de este tipo de delitos.

41 Aunque en los casos observados no se inició con esta modalidad.

42 Dato que no se precisa en este documento por las implicaciones legales y entorpecimiento de las investigaciones que pueden implicar.

Sin embargo, se debe buscar que el personal de la FEADLE no deje pasar periodos de meses entre cada diligencia. Esto deriva, en ciertos casos, de que dicha Fiscalía carece del personal suficiente para que su labor de integración sea pronta, lo cual derivaría del debilitamiento institucional, que llevó a la desintegración de la estructura de la Fiscalía, al que hizo referencia Gustavo Salas Chávez, quien fungía como titular de la FEADLE, en la comparecencia ante la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, del 9 de agosto de 2011.[43]

Para ello sería necesario que contara con personal desplegado en la totalidad de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, pues, al estar asentada en el Distrito Federal, quienes inicialmente actúan en este tipo de casos, son las Delegaciones Estatales. Además, al encontrarse las oficinas de la Fiscalía en el Distrito Federal, se complica la realización de diligencias en los Estados, que implican el traslado del reducido personal investigador (en la entrevista referida líneas arriba, hecha al entonces titular de la FEADLE, éste señalaba que su unidad estaba compuesta por alrededor de 30 personas hasta agosto de 2011 y opinaba que debería llegarse a la cantidad de 90 personas[44]) con que cuenta y la carencia de recursos económicos propios de la Fiscalía.

4) Sin sacrificar la viabilidad del expediente ante autoridad jurisdiccional, fijar criterios para determinar plazos razonables para la realización de las diligencias sin que pasen varios años para su realización. Deberá tenerse en cuenta el tipo de actuación a realizar, las necesidades específicas del personal ministerial para poder practicarla y su relevancia para la investigación.

Es común que las líneas de investigación relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión, esto es, las relativas a los trabajos que estaban desarrollando los periodistas cuando fueron víctimas del delito

43 Reunión de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de fecha 9 de agosto de 2011, consultable en http://comunicacion.senado.gob.mx/historico/index.php?option=com_content&task=view&id=19072&Itemid=85

44 *Diseño institucional y efectividad de las agencias encargadas de proteger periodistas e investigar crímenes contra la prensa: México, Colombia y Guatemala*, consultable en el hipervínculo: http://www.palermo.edu/cele/pdf/acceso-informacion/Documento1_Informe_Completo.pdf

y las investigaciones relacionadas con sus trabajos previos, lleguen a un callejón sin salida cuando:

› Los testigos cercanos al entorno laboral de los periodistas no proporcionan información relevante (porque no cuentan con ella o por temor a represalias en su contra), o
› Existen señalamientos de la intervención de miembros del crimen organizado, cuya participación no es fácil de acreditar, pues se requiere corroborar con otros medios de convicción (pruebas idóneas) a fin de que se les pueda consignar y procesar, y se obtenga sentencia condenatoria en su contra.

5) Establecer mecanismos de protección y secrecía en el manejo de información sensible de los expedientes. El hecho de que la autoridad local no lleve el papel principal en la investigación ayuda a la diligencia de actuaciones que por temor fundado no se realizan en instancias locales.

La actividad del personal investigador de la Procuraduría General de la República, específicamente de sus Delegaciones Estatales, se retrasa, en ciertas ocasiones, porque carecen de peritos y de las instalaciones necesarias para su labor, lo cual lleva a que soliciten el auxilio de las Procuradurías Estatales para la realización de dictámenes periciales.

Para resolver este punto, es necesario proporcionar a las Delegaciones Estatales, de la Procuraduría General de la República, instalaciones y peritos suficientes para la realización de su labor de investigación de los delitos.

6) Destinar un monto anual fijo y actualizable para lograr la viabilidad de las diligencias a desahogar por la FEADLE, lo anterior con mecanismos de transparencia en su uso y destino. La evaluación y seguimiento al cumplimiento de este rubro fortalecerá la imagen y resultados de la fiscalía.

Los mecanismos de cooperación entre las Procuradurías Estatales y la Procuraduría General de la República no son plenamente funcionales, pues en ciertos casos existen plazos amplios (que evidencian la falta de celeridad) entre una solicitud de cooperación y la respuesta, e inclusive, se han entregado expedientes incompletos.

Existen convenios de colaboración entre las Procuradurías Estatales y la Procuraduría General de la República, pero se debe buscar que los titulares de ellas promuevan que el intercambio de información se lleve

a cabo en períodos más cortos y de manera eficiente, ya que la recepción de información incompleta puede entorpecer la labor de la FEADLE.

7) Realizar convenios específicos en la materia con plazos y actividades que optimicen las diligencias.

Las peticiones de colaboración de la FEADLE a otras unidades adscritas a la propia Procuraduría General de la República que se encargan de la investigación de delitos de diversa naturaleza, no son todo lo expeditas que deberían ser, pues en ocasiones transcurren meses entre una solicitud y la respuesta. Con las nuevas tecnologías no se justifica la falta de comunicación efectiva.

Para solucionar esto, es preciso que el titular de la Procuraduría General de la República instruya a las diversas áreas a su cargo, a fin de que colaboren de manera pronta con la FEADLE para la realización de diligencias que resultan necesarias para la integración de delitos cometidos contra periodistas.

8) Generar los Acuerdos y oficios de coordinación expedidos por la PGR para la organización interna y apoyo en las diligencias de áreas concurrentes.

En general, no se observa apoyo (como becas, pensiones, ayuda en trámites civiles y administrativos en donde no se cuenta con documento idóneo para hacer gestiones, etc.) por parte de las autoridades, tanto estatales como federales, a los familiares de las víctimas de los delitos investigados, para el seguimiento de las actividades llevadas a cabo en las indagatorias.

En estas actividades no debe buscarse solamente la intervención de las Procuradurías Estatales y de la Procuraduría General de la República. Se sugiere realizar acercamientos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través del Programa de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, así como, con las diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos y la Procuraduría de Atención a Víctimas, para que tratándose de este tipo de asuntos orienten a los familiares de las víctimas en relación con el seguimiento de las indagatorias y les presten ayuda integral para superar las dificultades que se presentan con motivo de los delitos.

9) Realizar contactos directos con las autoridades especializadas y sensibilizar a la autoridad para el trato y seguimiento de los familiares en estos casos.

En ocasiones se descuida el otorgamiento rápido de medidas cautelares

para los familiares de las víctimas, alegando en algunos casos la insuficiencia de cuerpos de seguridad o la lentitud en los trámites para el otorgamiento.

Para evitar esto, las organizaciones comprometidas con la protección efectiva de los periodistas deben concientizar a las autoridades estatales y federales de la importancia de este tipo de medidas, así como, dotarlas de elementos suficientes para su otorgamiento.

10) Establecer la obligación de apoyo y sobre todo optimización de tiempos para la aplicación de las medidas.

El desamparo en materia de trámites administrativos y civiles por parte de los familiares en casos de desaparición. El sistema jurídico mexicano no contempla estos aspectos y se lleva por la vía civil hasta la llamada presunción de muerte, situación que es una afrenta a la familia si no aparece la persona, y además se agrava por la parálisis de las gestiones que les impide seguir en la medida de sus posibilidades con sus vidas.

11) Promover reformas en el ámbito civil en los casos de desaparición forzada que permita generar las condiciones idóneas para que los familiares puedan realizar los trámites necesarios con relación a bienes y propiedades. Lo anterior sin que ello implique el consentimiento de su muerte y menos aún el deslinde de la responsabilidad del Estado Mexicano que tiene de encontrar a esas personas con vida.

La desaparición forzada solo está tipificada en 12 de las 32 entidades pero esta es limitada porque es inadecuada y no satisface los estándares internacionales, señala expertos en el tema, donde únicamente se señala la participación de servidores públicos[45]

Un ejemplo en ese sentido es la propuesta de protección al ejercicio responsable de la libertad de expresión entregada al Congreso del Estado de Michoacán[46], una de cuyas partes consistía en una adición al Código Familiar para el Estado de Michoacán, para establecer un procedimiento expedito para tramitar la declaración de ausencia y presunción de muerte de periodistas desaparecidos, que les evite sus familiares la parálisis que genera su ausencia en los trámites que deben realizar sus familiares.

45 Decreto en el que tipifica la desaparición forzada. http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/73decreto004.pdf

46 http://www.revistazocalo.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=3006:congreso-de-michoacan-recibe-propuesta-de-reforma-integral-de-proteccion-al-ejercicio-responsable-de-la-libertad-de-expresion

VI. LA CIDH, ALTERNATIVA FRENTE A LA IMPUNIDAD

VI. LA CIDH, ALTERNATIVA FRENTE A LA IMPUNIDAD

De conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. El estado mexicano es parte de esta Convención desde el 24 de marzo de 1981, y por tanto está obligado a respetar y garantizar los derechos a la vida, a la libertad de expresión y a la protección judicial efectiva, a todas las personas que se encuentran sujetas a su jurisdicción.

Dentro de los derechos reconocidos por la Convención, están el derecho a la vida (Artículo 4), el derecho a la libertad de expresión (entendida como la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección) y el derecho a la protección judicial efectiva (artículo 25).

El marco normativo la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 44, otorga a cualquier persona o grupo de personas la posibilidad de presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la propia Convención, por un Estado parte. Esta que prevé en su Artículo 46, párrafo 1, que para que una petición o comunicación sea admitida por la Convención se deberán llenar los siguientes requisitos:

1) Se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos;
   - Sea presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva;
   - La materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional,
   - Contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.

2) La misma Convención considera que las disposiciones de los incisos a y b no se aplican cuando:

› No exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados;
› No se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y
› Haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

En un ejercicio de análisis sobre los seis casos de los que se ocupó el proyecto, encontramos que casi todos son viables porque reúnen elementos suficientes para ir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pero en este primer balance solo nos ocupamos de dos por cuestiones prácticas y que son los relacionados con José Armando Rodríguez Carreón y Miguel Ángel López Velasco. El primero de ellos, quien trabajaba para El Diario de Ciudad Juárez, Chihuahua, fue privado de la vida el 13 de noviembre de 2008, en esa ciudad. El segundo, quien laboraba en Notiver, fue privado de la vida con su esposa e hijo, el 20 de junio de 2011, en Veracruz.

En el caso de José Armando Rodríguez Carreón, se observa lo siguiente:

› En la carpeta de investigación integrada por la autoridad ministerial estatal obran constancias que contienen declaraciones en las que se aporta información relativa al homicidio, que carecen de firma de quienes depusieron;
› A pesar de haber transcurrido más de cuatro años, no se ha concluido la etapa de investigación por parte de la autoridad ministerial, y
› Se remitió la averiguación previa a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien declinó la competencia para integrarla.

En el caso de Miguel Ángel López Velasco, se advierte lo siguiente:
› A pesar de haber transcurrido dos años, no se ha concluido la etapa de investigación por parte de la autoridad ministerial, y
› Se remitió la averiguación previa a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien declinó la competencia para integrarla.

A partir de este análisis y desde nuestro punto de vista, consideramos que en estos casos, la legitimación para la presentación de la petición es via-

ble, pues el Artículo 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos otorga el derecho de hacerlo a cualquier persona o grupo de personas.

Las peticiones señalarían como presuntas víctimas a personas físicas, respecto de quienes el Estado de México se comprometió a respetar y garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tendría competencia *ratione personae* para examinarlas y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se alegarían violaciones a los derechos protegidos por la Convención y que tuvieron lugar en el territorio mexicano, estando vigente a la fecha en que ocurrieron los hechos en los casos referidos.

Con relación al cumplimiento de los requisitos del Artículo 46, párrafo 1, inciso d, de la Convención referida, no implica complicación alguna, ya que en ninguno de los caso referidos existe otro procedimiento o arreglo internacional pendiente

En cuanto al requisito previsto en el Artículo 46, párrafo 1, inciso a, de la Convención mencionada, es preciso señalar:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que para analizar el cumplimiento del requisito de agotamiento de los recursos internos, es preciso determinar cuál es el recurso adecuado a agotarse según el caso, entendiendo como tal, aquél que pueda solucionar la situación jurídica infringida y, en los casos de presuntas privaciones arbitrarias del derecho a la vida, ha considerado que el recurso adecuado es la investigación y el proceso penal iniciado e impulsado de oficio por el Estado para identificar y sancionar a los responsables.[47]

» La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la investigación penal debe realizarse de manera pronta para proteger los intereses de las víctimas, preservar la prueba y salvaguardar los derechos de toda persona que en el contexto de la investigación sea considerada sospechosa; y que, si bien toda investigación penal debe cumplir con una serie de requisitos legales, la regla del previo agotamiento de los recursos internos no debe conducir a que

47 Informe No. 151/11, Petición 1077-06, Admisibilidad, Luis Giován Laverde Moreno y otros, Colombia; e, Informe No. 83/12, Petición 326-00, Admisibilidad, Hernando Rangel Moreno, Colombia.

la actuación internacional en auxilio de las víctimas se detenga o se demore hasta la inutilidad.[48]

En ese orden de ideas, en los casos se puede hacer valer que se encuadra la excepción prevista en el artículo 46, párrafo 2, inciso c, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque ha habido retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos, precisando que su agotamiento se podría demorar hasta la inutilidad, pues no se ha podido concluir la investigación por parte de la autoridad ministerial. Pero no se debe perder de vista que la calificación dependerá del criterio de la Comisión.

Tampoco debe pasar inadvertido que en los casos que nos ocupan, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la obligación del Estado de promover o impulsar el proceso hasta el final es de medio y no de resultado, pues en ocasiones puede verse imposibilitado de descubrir a los autores de una violación, lo cual implica el mayor riesgo de que no sea favorable la resolución de dicho órgano, considerando que la lentitud en la integración de las investigaciones es el principal motivo de preocupación.

Cabe destacar que los plazos de la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también se alargan, pero con la explicación clara de los procedimientos que se pueden desahogar a los familiares, se les puede dar una opción de denuncia que en algo compense el desgaste y frustración de no contar a la fecha con un derecho a la justicia.

Finalmente, generar estos casos como litigio estratégico puede encarecer los costos de la impunidad al Estado Mexicano, como una medida de presión para dar resultados y modificar las leyes y actitudes institucionales frente a ellos.

48 Informe N° 62/00, Hernando Osorio Correa, Caso 11.727, Colombia.

USAID FROM THE AMERICAN PEOPLE

Este documento se realizó con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, en inglés)

Staff

Mariclaire Acosta Urquidi
Directora

Chantal Pasquarello
Directora Adjunta

Darío Fritz
Oficial Senior de Programas

Mario Carmona
Oficial de Programas

Tania Turner
Analista de Monitoreo y Evaluación

Graciela Silva
Gerente de Administración y Finanzas

Gloria Morales
Coordinadora de Gestión

Guanajuato 224 – 203
Colonia Roma
Delegación Cuauthémoc CP. 06700
México, Distrito Federal
Teléfonos: 5264 7072 / 0442
www.freedomhouse.org

©Derechos Reservados
Freedom House Oficina México
Septiembre, 2013

Diseño: Dijard Studio
www.dijard.com